

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y local en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el marco de la "Emergencia Sanitaria" y de la declaración del estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuales circunstancias, resulta de interés prioritario del Estado lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones de las autoridades sanitarias;

Que, precisamente, en esa misma directriz es que se deben redoblar los esfuerzos a fin de velar por el férreo apego al estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", decretado para todo el territorio nacional por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, en este tiempo se ha observado el interés e intención de la propia población, por distintos canales, de colaborar, en forma personal, con la labor de prevención, concientización, y lucha efectiva contra el avance de la pandemia en nuestra Ciudad y Partido;

Que, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia en nuestro país y provincia, nos exige evaluar con sumo detenimiento fundamentalmente las necesidades futuras;

Que en tal contexto, resulta oportuno, proceder a la apertura de un "Registro Municipal de Voluntarios" que puedan y deseen prestar ayuda a la población ante la lucha que nos ocupa, a fin de atender necesidades específicas que pudieran ir surgiendo a partir del avance de la pandemia Covid-19;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a la apertura de un "Registro Municipal de Voluntarios" ----- tanto para personas físicas, como para empresas o instituciones que puedan y deseen prestar ayuda a la población ante la lucha contra la pandemia (Covid-19) Coronavirus, a fin de atender necesidades específicas que pudieran ir surgiendo a partir del avance de la pandemia en nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase expresamente establecido que las personas que pretendan ----- inscribirse en dicho "Registro", deberán acreditar su carácter de residente de esta Ciudad de General Rodríguez, ser mayor de 18 años, y no encontrarse alcanzado dentro de los grupos cuyo aislamiento social, preventivo y obligatorio haya sido establecido mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 y/o por Resolución MTESSN N° 207/2020, es decir que: a) no haya regresado al país en los últimos 14 días, b) que no haya tenido contacto estrecho con persona alguna en dicha condición, c) que no haya sido diagnosticado con el COVID-19 (Coronavirus) ni haya tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado de haber contraído el COVID-19 (Coronavirus), d) que no haya presentado ningún síntoma asociado al COVID-19 (Coronavirus) en los últimos 14 días (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar), e) que no sea mayor de 60 años, f) que no esté embarazada, y g) que no se encuentre dentro de los grupos de riesgo definidos por Resolución MSN N° 627/2020, es decir, que no padezca enfermedades crónicas respiratorias, ni enfermedades cardíacas, que no sea diabético/a, que no padezca insuficiencia renal, ni enfermedades inmunodeficientes, que no sea paciente oncológico, ni paciente trasplantado y que no cuente con certificado único de discapacidad.-----

11...2.-

ARTICULO 3º: Instrúyese a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico para que proceda a desarrollar la plataforma digital necesaria para la inscripción de los interesados y conformación del "Registro Municipal de Voluntarios".

ARTICULO 4º: La provisión de datos en el formulario de inscripción, constituirá una declaración jurada en la que manifestarán cumplir con los requisitos de la convocatoria. En caso que los participantes voluntarios falseen total o parcialmente los datos que manifiesten en el formulario de inscripción, serán denunciados, en los términos del artículo 205º del Código Penal de la Nación.

ARTICULO 5º: Los voluntarios quedarán obligados a informar, de manera inmediata, a esta Municipalidad cuando presentaren alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), debiendo cesar su actividad y retirarse del "Registro".

ARTICULO 6º: El voluntario será el único responsable ante terceros por los daños y/o perjuicios que le ocasionen en su persona como consecuencia de falsear datos en el formulario, o de no informar inmediatamente a la Municipalidad la presencia de los síntomas de la enfermedad.

ARTICULO 7º: Los voluntarios podrán cesar su actividad en cualquier momento, avisando inmediatamente, a la Municipalidad.

ARTICULO 8º: Los Voluntarios que decidan participar e inscribirse en dicho "Registro", de manera libre e informada, lo harán de manera gratuita, sin esperar contraprestación y/o reembolso alguno por parte de la Municipalidad, por su colaboración.

ARTICULO 9º: La Municipalidad no se encontrará obligada por ningún tipo de relación contractual o de consumo con los Voluntarios; no los unirá ningún vínculo laboral y/o contractual con la Municipalidad, y por dicha colaboración no tendrán ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

ARTICULO 10º: La Municipalidad no se responsabilizará por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los Voluntarios y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación. Los Voluntarios eximen expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

ARTICULO 11º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20 y 735/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.

ARTICULO 12º: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.

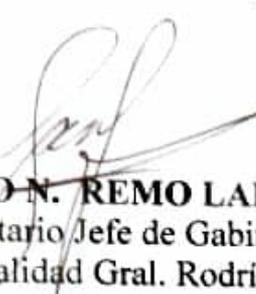


REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

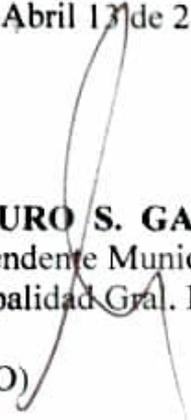
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
///...3.-

N° 0899

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 17 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodriguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodriguez

DECRETO N°:755 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)